

CONTRATACIÓN DOCENTE 2023

1. ¿Qué requisitos se debe presentar para la contratación por resultados de la Prueba Nacional?

Los docentes que se encuentran registrados en los cuadros de méritos obtenidos de la Prueba Nacional 2022, deben de presentar según su grupo de inscripción, los requisitos detallados en el [anexo III de la RVM N.° 081-2022-Minedu](#) que correspondan. El expediente debe ser entregado de forma presencial y virtual en la UGEL que seleccionó el postulante. Asimismo, debe tener en cuenta lo siguiente:

- Tener menos de 65 años al momento de la presentación del expediente.
- El título debe haber sido emitido hasta el 5 julio del 2022.
- Debe completar, firmar y colocar su huella dactilar en los siguientes anexos N.° [8](#), [9](#), [10](#), [11](#), [12](#) y [19](#) de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#).

2. ¿Qué requisitos se debe presentar para la contratación por evaluación de expedientes?

Los postulantes deben presentar los requisitos establecidos en el anexo 6 de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#) y debe tener en cuenta lo siguiente:

- Tener menos de 65 años al momento de la presentación del expediente.
- Presentar documentos que acrediten los criterios de evaluación establecidos en los anexos 13 para educación básica y 14 para educación técnico productiva, de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#).
- Los anexos N.° [8](#), [9](#), [10](#), [11](#), [12](#) y [19](#) de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#).

3. ¿Cuál es el cronograma del proceso de evaluación docente?

Para el año 2023, de manera excepcional, el Ministerio de Educación ha publicado un cronograma de actividades, el mismo que debe ser aprobado (ratificado) por la Dirección Regional de Educación. Por tanto, el postulante debe presentarse de acuerdo a las fechas del cronograma regional que la UGEL publicará en sus medios de contacto oficiales.

4. ¿Cómo se realizará la renovación a una plaza de educación técnico-productiva?

Para el año 2023 solo se realizará el proceso de renovación en las plazas de educación técnico-productiva. La renovación aplica siempre y cuando se cumplan las condiciones del numeral 29.1 de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#).

DOBLE PERCEPCIÓN

1. ¿Un docente nombrado o contratado puede adjudicarse en una plaza en el marco de la contratación docente?

No. De acuerdo con el numeral 2.6 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#) se encuentra prohibida la adjudicación por doble percepción en las plazas orgánicas, eventuales o por reemplazo. Únicamente puede acceder a un contrato por bolsa de horas de acuerdo al numeral 2.7 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#).

2. ¿Un auxiliar de educación nombrado o contratado puede adjudicarse a una plaza de contrato docente?

No. De acuerdo con el numeral 2.6 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#) se encuentra prohibida la adjudicación por doble percepción en las plazas orgánicas, eventuales o por reemplazo. Únicamente puede acceder a un contrato por bolsa de horas de acuerdo al numeral 2.7 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#)

3. ¿El personal nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276 o N.° 1057 puede adjudicarse a una plaza de docente?

No. De acuerdo con el numeral 2.6 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#) se encuentra prohibida la adjudicación por doble percepción en las plazas orgánicas, eventuales o por reemplazo. Únicamente puede acceder a un contrato por bolsa de horas de acuerdo al numeral 2.7 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#)

4. ¿Un personal nombrado o contratado en otra Entidad Pública puede adjudicarse una plaza para contrato docente?

No. De acuerdo con el numeral 2.6 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#) se encuentra prohibida la adjudicación por doble percepción en las plazas orgánicas, eventuales o por reemplazo. Únicamente puede acceder a un contrato por bolsa de horas de acuerdo al numeral 2.7 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#).

5. ¿Un auxiliar de educación que se nombró el 1 de marzo del 2022, puede solicitar licencia y adjudicarse una plaza del contrato docente 2023?

El numeral 8.4.18 de la RVM N.° 107-2021-MINEDU establece como condición para la licencia, que el auxiliar cuente con más de un (1) año de servicios oficiales, lo cual se cumpliría el 01 de marzo del 2023, por lo que la licencia se otorgaría recién a partir del 02 de marzo del 2023. En ese sentido, el auxiliar de educación no podría adjudicarse a un

contrato por bolsa de horas o una plaza, que tenga como inicio de contrato el 01 de marzo del 2023.

6. Un docente se adjudica en un contrato con jornada de 20 horas pedagógicas en la etapa de contratación por la PN ¿Puede adjudicarse a un contrato con jornada de 14 horas en la etapa de contratación por expedientes a un contrato?

Sí, puede adjudicarse en bolsa de horas de acuerdo al literal b) del numeral 2.7 de la Segunda Disposición Complementaria Final del [DS N.° 001-2023-MINEDU](#), para lo cual [debe cumplirse con lo señalado en el numeral 2.2, 2.3 y 2.4 de la misma disposición complementaria](#).

7. Un profesor contratado con 10 horas en una IE, que al mismo tiempo tiene otro contrato de 8 horas en otra IE ¿puede adjudicarse un contrato por 10 horas pedagógicas?

Sí, puede acceder a un contrato por bolsa de horas de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 2.7 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#), debiendo cumplir [con lo señalado en el numeral 2.2, 2.3 y 2.4 de la misma disposición complementaria](#).

8. ¿Qué anexo se debe presentar para acceder a la doble percepción?

El postulante debe presentar dos (02) ejemplares del anexo N° 19, durante el acto de adjudicación. El primero deberá estar suscrito por el Director de la IE donde ya tiene vínculo laboral y el segundo, por el Director de la IE donde desea adjudicarse como vínculo adicional, teniendo en cuenta los horarios de trabajo de ambas II.EE.

9. ¿Qué condiciones son necesarias para adjudicarse por doble percepción?

Para adjudicarse por doble percepción es necesario que se cumplan de forma concurrente las siguientes condiciones establecidas en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Norma aprobada con el [DS N.° 001-2023-MINEDU](#).

- No exista incompatibilidad de distancia entre los dos contratos.
- No exista incompatibilidad horaria entre una jornada y otra.
- La bolsa de horas en Educación Física Primaria, EBR nivel secundaria y EBA de ciclo avanzado, hasta un total de 20 horas pedagógicas.